



Este documento se ha obtenido directamente del original que contenía todas las firmas auténticas y se han ocultado los datos personales protegidos y los códigos que permitirían acceder al original.

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD Y ECONÓMICA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA NEONATOLOGIA (2), CON DESTINO AL HOSPITAL UNIVERSITARIO PUERTA DE HIERRO DE MAJADAHONDA

A/SUM-038022/2024

Índice

1.	NECESIDAD Y FINALIDAD INSTITUCIONAL	3
2.	CODIFICACIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO	3
3.	CARACTERÍSTICAS DEL SUMINISTRO	3
4.	PLAZO DE EJECUCIÓN	3
5.	PRESUPUESTO Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.....	4
6.	ANÁLISIS ECONÓMICO Y FINANCIACIÓN	4
7.	DIRECCIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CONTRATO	4
8.	PROCEDIMIENTO, FORMA DE ADJUDICACIÓN Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	5
9.	CRITERIOS DE SELECCIÓN: ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA.....	8
9.1.-	SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA.....	8
9.2.-	SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL	8
10.	PAGO DEL SUMINISTRO.....	9
11.	CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA.....	10
12.	PLAZO DE GARANTÍA DEL SUMINISTRO.....	10
13.	CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.....	10

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD Y ECONÓMICA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA NEONATOLOGÍA (2), CON DESTINO AL HOSPITAL UNIVERSITARIO PUERTA DE HIERRO DE MAJADAHONDA.

1. NECESIDAD Y FINALIDAD INSTITUCIONAL.

Conforme a lo previsto en el artículo 28 LCSP: " las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales". En este sentido, la necesidad detectada y objeto de este contrato es plenamente conforme y se halla dentro del marco general de actuación determinado por la finalidad institucional de la Dirección General de Asistencia Sanitaria.

A los efectos previstos en el art. 116. 4 de la LCSP, el contrato proyectado se trata de un contrato de suministro y su adjudicación se realizará por procedimiento abierto al ser el procedimiento de elección previsto en la LCSP, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato.

En virtud de lo anterior, procede determinar cuáles son los elementos definitorios de la necesidad que debe ser cubierta mediante la apertura del expediente de contratación, así como justificar los criterios de adjudicación.

El objeto del contrato consiste en la adquisición e instalación de diverso equipamiento electromédico para diferentes funcionalidades que mejoren significativamente la calidad asistencial prestada a los usuarios del sistema público de salud.

2. CODIFICACIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

A los efectos del Reglamento (CE) Nº 213/2008, de 28 de noviembre de 2007, sobre la codificación correspondiente a la nomenclatura del vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV), le corresponde los siguientes códigos:

Nº LOTE	DENOMINACIÓN	CPV
1	SISTEMA DE MONITORIZACIÓN	3319500-3. SISTEMAS DE MONITORIZACIÓN DE LOS PACIENTES
2	VENTILADOR DE ALTA FRECUENCIA	33100000-1. EQUIPAMIENTO MEDICO
3	VENTILADOR CONVENCIONAL	33100000-1. EQUIPAMIENTO MEDICO
4	VENTILACIÓN NO INVASIVA	33100000-1. EQUIPAMIENTO MEDICO

3. CARACTERÍSTICAS DEL SUMINISTRO

Las características técnicas asociadas a los diferentes lotes para la adquisición de diverso equipamiento para el servicio de Neonatología, se encuentran detalladas en el pliego de prescripciones técnicas.

4. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de **1 mes**, a contar desde el día siguiente a la firma del contrato. Dada la naturaleza de los suministros no existe posibilidad de prórroga.

5. PRESUPUESTO Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para el cálculo del importe del contrato, se han tenido en cuenta los precios ofertados por proveedores del sector y el análisis de mercado obtenido por la revisión de diferentes adjudicaciones en concursos de similares características.

El presupuesto máximo de licitación del suministro asciende a la cantidad de **635.020,23 euros** (Base imponible), IVA excluido, el IVA tiene un importe de **133.354,25 euros**, lo que supone un presupuesto total de **768.374,48** IVA incluido.

Nº LOTE	BASE IMPONIBLE	CUOTA IVA	IMPORTE TOTAL	VALOR ESTIMADO
1	331.020,23	69.514,25	400.534,48	331.020,23
2	82.000,00	17.220,00	99.220,00	82.000,00
3	117.000,00	24.570,00	141.570,00	117.000,00
4	105.000,00	22.050,00	127.050,00	105.000,00
TOTALES	635.020,23	133.354,25	768.374,48	635.020,23

Existe el crédito presupuestario suficiente para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación.

El contrato no prevé la **revisión de precios** al tratarse de entregas únicas.

Para el cálculo del **valor estimado** se ha tenido en consideración el importe total de cada lote, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, analizando diferentes ofertas presentadas por proveedores del sector.

6. ANÁLISIS ECONÓMICO Y FINANCIACIÓN

El presupuesto de este contrato se ha determinado en función de los presupuestos medios obtenidos de empresas del sector.

El importe del contrato se aplicará a la partida presupuestaria que a continuación se detalla:

Epígrafe Presupuestario	2024
63305	768.374,48

Programa: **312 A. Centro Gestor: 171188210**

7. DIRECCIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CONTRATO

Corresponde al Director de Gestión, la supervisión y seguimiento de la contratación realizando las funciones siguientes:

- Controlar la ejecución del contrato para constatar que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.
- Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato.

- Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.
- Custodiar los bienes entregados hasta la recepción formal de los mismos.
- Determinar si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento.
- Requerir, en su caso, la subsanación de los defectos observados o que proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.
- Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato que supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.
- Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.
- Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.
- Reclamar al contratista la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos si fuese suficiente.
- Comunicar al Servicio de Contratación, con una antelación de tres meses a la finalización del contrato la oportunidad de la prórroga del contrato, en orden a su tramitación y acuerdo por el órgano de contratación.

El responsable del contrato ha designado al [Jefe de Servicio de Mantenimiento y Activos Fijos](#) como encargado del seguimiento operativo y ejecución del contrato, que velará por la su correcta ejecución.

8. PROCEDIMIENTO, FORMA DE ADJUDICACIÓN Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

A los efectos previstos en el art. 18 de la LCSP, el contrato proyectado se trata de un contrato de suministro de los equipos y su adjudicación se realizará por procedimiento abierto al ser el procedimiento de elección previsto en la LCSP, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato.

En el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se definen los criterios de adjudicación con los requisitos exigidos en la LCSP en los art. 116.4 LCSP y 145.5 y 6 LCSP (vinculados al objeto del contrato, objetivos y respetando los principios de igualdad, no discriminación, transparencia y proporcionalidad) y para, de conformidad con la Directiva europea de contratación 2014/24, conseguir una adjudicación basada en la mejor calidad /precio desde el punto de vista técnico, alejándose la selección basada únicamente en precio.

Cada uno de los criterios cualitativos seleccionados, está relacionados con el objeto del contrato y se ha formulado teniendo en cuenta que el contrato proyectado es susceptible de ser mejorarlo por la aportación de prestaciones complementarias, fijando unos criterios objetivos que mejoran la calidad en beneficio del paciente, mejorando las técnicas clínicas y mejorando el coste con planteamientos derivados de compra por valor.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta más ventajosa, se atenderá a una pluralidad de criterios en base a la mejor calidad- precio, con arreglo a criterios cualitativos y económicos de acuerdo con lo dispuesto en el art. 145 de la LCSP. Con ello se pretende asegurar la máxima objetividad en la valoración al referirse a características que mejoren las prestaciones del contrato y que pueden valorarse mediante cifras o porcentajes.

La fórmula elegida para valorar el precio es proporcional, asignando una mayor ponderación a aquellas ofertas que presenten un precio más competitivo.

En consecuencia, los criterios para valorar la mejor relación calidad precio son:

- **Criterios relacionados con los costes**, en los que se valorara el precio de cada uno de los lotes con 70 puntos.
- Con respecto a los **criterios cualitativos**, se ha optado por incluir unos criterios evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas, asignando una ponderación de 30 puntos.

En base a estos requerimientos, se han escogido criterios evaluables de forma automática, objetivos, para en primer lugar mejorar la atención y su calidad en el paciente y para permitir la adquisición de productos o soluciones que los operadores económicos han comercializado y que mejoran la atención sanitaria y la sostenibilidad.

LOTE 1. SISTEMA DE MONITORIZACIÓN PARA EL SERVICIO DE UCI NEONATAL

1.- Monitor de transporte, si dispone de asa integrada sin elementos externos con la posibilidad de seleccionar distintos colores en estas que faciliten la identificación de los dispositivos que pertenecen a la unidad.

Mejora en la trazabilidad del equipamiento y en la seguridad del paciente, al tener el monitor de transporte un distintivo de su unidad de origen.

2.- Monitor de transporte que permita la rotación automática del contenido de la pantalla cuando el módulo rote 90º (posición vertical) y 180º (posición horizontal invertida) para facilitar su visualización en cualquier posición.

Facilita la visualización en cualquier soporte lo que facilita el cuidado y vigilancia del paciente. Revierte en la seguridad del paciente al permitir mejor visualización y control de constantes.

3.- Batería del monitor de transporte fácilmente intercambiable por el usuario, sin necesidad de herramientas adicionales.

Al facilitar sustitución de la batería asegura que siempre esté disponible el monitor de transporte para su uso.

4.- Los cables y accesorios conectados al módulo multiparamétrico serán elementos pasivos, sin electrónica adicional. La tecnología de detección/medición de parámetros estará incluida dentro del propio módulo/monitor de transporte, y no en el cable de paciente.

Aumenta la seguridad para el paciente, dado que si se rompe el cable se puede sustituir por otro y mantener la información de constantes. Disminuye el coste de sustitución de los cables, que son el elemento más sensible.

5.- Bloqueo automático de la pantalla del monitor de cabecera y de monitor de transporte cuando detecte líquidos y ante manipulación inintencionada.

Evita la manipulación accidental, por ejemplo, al llevar el monitor de transporte, y así aumenta la seguridad del paciente.

6.- Integración automática de demográficos. Capacidad de proporcionar una interfaz centralizada de integración de demográficos con el Sistema de gestión de admisiones del Hospital. Debe poder configurarse para que los datos de admisión se reciban en el puesto de control (central de monitorización) de la unidad de manera automática.

Simplifica el proceso de admisión (disminuye la carga de trabajo en situaciones agudas) y mejora la seguridad (disminuye la posibilidad de error en la identificación del paciente en la Unidad Clínica).

LOTE 2. EQUIPO DE VENTILACIÓN DE ALTA FRECUENCIA

1. Visualización de tiempo de utilización en horas
Esta información debe ser exportable también a Excel o PDF. Esto permitirá tomar decisiones de compra o mover equipos infrautilizados a ubicaciones donde se usen más. Así se optimizarán los recursos. Deberá informar cuál fue la última ubicación donde estuvo utilizándose cada dispositivo por última vez.
2. Posibilidad de incluir sincronización no invasiva del sensor de flujo
Esto permite una ventilación acoplada a la respiración del paciente, lo que aumenta el confort y la seguridad para el paciente.
3. Posibilidad de módulo que determine la PEEP óptima para la maniobra de reclutamiento pulmonar
Que supone una ayuda para el ajuste de la ventilación de alta frecuencia, para optimizar la ventilación y evitar la sobredistensión.

LOTE 3. EQUIPO DE VENTILACIÓN CONVENCIONAL

1. Visualización de tiempo de utilización en horas. Esta información debe ser exportable también a Excel o PDF. Esto permitirá tomar decisiones de compra o mover equipos infrautilizados a ubicaciones donde se usen más. Deberá informar cuál fue la última ubicación donde estuvo utilizándose cada dispositivo por última vez.
2. Compensación del Tubo endotraqueal (ATC) con introducción del diámetro del tubo y con selección de tubo ET o tubo de traqueotomía, así como la posibilidad de activación/desactivación de la compensación espiratoria e inspiratoria.
Esto permite ajustar los volúmenes de ventilación adecuadamente, teniendo en cuenta el espacio muerto del TET.
3. Área visible de la pantalla táctil a color igual o superior a 15,6".
Mejora la visualización de curvas de función pulmonar, con mejor ajuste y comprensión de la mecánica pulmonar del paciente. Ayuda al clínico.
4. Compensación de fugas tanto para categoría de paciente neonatal como pediátrica, tanto para ventilación no invasiva (NIV) como invasiva (TET Tubo endotraqueal).
Mejora el ajuste de ventilación del paciente. Evita que al paciente le lleguen volúmenes menores que los seleccionados, por lo que su ventilación es óptima y evita hipoventilación o desreclutamientos.
5. El sistema de nebulización integrado (no módulo externo conectado al respirador) ha de ser neumático y sincronizarse con la fase inspiratoria.
Aporta seguridad para el paciente. Menor condensación.

LOTE 4. EQUIPO DE VENTILACIÓN NO INVASIVA

1. Visualización gráfica de la antigüedad del dispositivo versus el tiempo de utilización en horas.
Esta información debe ser exportable también a Excel o PDF. Esto permitirá tomar decisiones de compra o mover equipos infrautilizados a ubicaciones donde se usen más. Así se optimizarán los recursos. Deberá informar cuál fue la última ubicación donde estuvo utilizándose cada dispositivo por última vez.
2. Posibilidad de sincronización en ventilación no invasiva a través de sensor de flujo
Esto permite una ventilación acoplada a la respiración del paciente, lo que aumenta el confort y la seguridad para el paciente.
3. Sensor de flujo específico neonatal para medición en la zona proximal al paciente con un espacio muerto de máximo 0,9 mL
La disminución del espacio muerto en el sensor de flujo permite mejor ajuste en los volúmenes ventilatorios que llegan al paciente neonatal, donde los volúmenes son muy pequeños sobre todo en niños de muy bajo peso.

La tramitación del expediente para la adjudicación de este contrato es URGENTE y está regulada en el artículo 119 y el artículo 131, 146.2 y 156 de la LCSP.

La presentación de proposiciones supone la aceptación por las empresas licitadoras del contenido de los pliegos del concurso.

9. CRITERIOS DE SELECCIÓN: ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA

No podrán concurrir a la licitación aquellas empresas que hubieren participado en la elaboración de las especificaciones técnicas a que se refiere la presente licitación, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras. (Artículo 70 de la LCSP).

9.1.- SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

Se acreditará la solvencia económica y financiera mediante declaración del empresario indicando el volumen de negocios global de la empresa de los tres últimos ejercicios. Además de la declaración, el licitador aportará las Cuentas anuales del mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles, aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil. Para cumplir con la solvencia económica requerida el volumen de negocios mínimo anual deberá ser de al menos una vez y media el valor estimado del contrato:

Nº LOTE	SOLVENCIA ECONÓMICA
1	496.530,34
2	123.000,00
3	175.500,00
4	157.500,00

En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas de las Administraciones Públicas acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.

9.2.- SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

Se acreditará la solvencia técnica de los empresarios que quieran participar en la presente licitación por los siguientes medios:

Relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos, diferenciando por CPV, y cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 por ciento del valor estimado del contrato:

Nº LOTE	SOLVENCIA TÉCNICA
1	231.714,16
2	57.400,00
3	81.900,00
4	73.500,00

A efectos de determinar que los suministros efectuados sean de igual o similar naturaleza, habrá de atenderse a los tres primeros dígitos del código CPV establecido en el apartado 1.

Cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación, los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

10. PAGO DEL SUMINISTRO

La empresa adjudicataria emitirá factura detallada del suministro realizado, especificando en la misma los siguientes datos:

- Nº de expediente de contratación
- Nº de pedido
- Nº de Albarán
- Concepto
- Precios adjudicados
- Cantidad entregada
- Importe
- Tipo de IVA e importe de IVA
- Importe total
- Periodo de facturación

Las facturas se remitirán al Hospital Puerta de Hierro Majadahonda, y los pagos se realizarán mediante la presentación de las facturas correspondientes a las entregas.

Dependiendo de que la factura se haya emitido en formato electrónico o en papel, los lugares de presentación de las mismas son los que se indican a continuación:

- Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, en el enlace siguiente: <http://www.facturae.gob.es>.

- Registro General del Hospital Universitario Puerta de Hierro Majadahonda

Para la presentación de las facturas en formato electrónico, el licitador deberá consignar los códigos DIR3 correspondientes al Órgano Gestor, Unidad tramitadora y Oficina contable de cada unidad, estos códigos DIR3 se relacionan a continuación:

ÓRGANO GESTOR: ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	
DENOMINACIÓN	Servicio Madrileño de Salud (SERMAS)
CÓDIGO DIR3	A13003096
UNIDAD TRAMITADORA: CENTRO DIRECTIVO PROMOTOR DEL CONTRATO	
DENOMINACIÓN	HOSPITAL UNIVERSITARIO PUERTA DE HIERRO MAJADAHONDA CIF: Q 2877005-E
CÓDIGO DIR3	A13013776
OFICINA CONTABLE: ÓRGANO QUE TIENE ATRIBUIDA LA FUNCIÓN DE CONTABILIDAD	
DENOMINACIÓN	HOSPITAL UNIVERSITARIO PUERTA DE HIERRO MAJADAHONDA
CÓDIGO DIR3	A13013776
ÓRGANO DESTINATARIO DEL OBJETO DEL CONTRATO	
DENOMINACIÓN	HOSPITAL UNIVERSITARIO PUERTA DE HIERRO MAJADAHONDA

DIRECCIÓN POSTAL	C/ Joaquín Rodrigo, 2, Tel.: 91191 7400 -6837, Fax: 91 3162848, C.P.: 28222 - Majadahonda (Madrid)
------------------	---

11. CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA

Según lo establecido en el artículo 107.3 LCSP, los licitadores que presenten las mejores ofertas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145, deberán constituir a disposición del órgano de contratación una garantía definitiva de un 5% del presupuesto base de licitación, IVA excluido.

La constitución de esta garantía deberá efectuarse por el licitador en el plazo de 10 días hábiles, contados desde el envío de la comunicación y responderá de los conceptos a que se refieren los artículos 110, 217.3 y, en su caso, 217.1 de la LCSP.

12. PLAZO DE GARANTÍA DEL SUMINISTRO

El plazo de garantía del equipo ofertado, incluido sus componentes y accesorios, será de 2 años, contando desde la recepción formal de los equipos en la que conste la conformidad con su instalación y funcionamiento. Durante dicho periodo el adjudicatario, realizará sin cargo económico adicional, las labores de mantenimiento preventivo y correctivo necesarias.

13. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Como condiciones especiales de ejecución el adjudicatario deberá presentar las líneas de actuación dirigidas a la implementación de estrategias de gestión medioambiental, tal y como queda detallado en el Acuerdo de 3 de mayo de 2018, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, donde indiquen detalladamente los planes dirigidos a la protección del medioambiente, vinculados con la prestación del suministro que se oferta, detallando:

- Incorporación de criterios de sostenibilidad en la línea de utilizar productos respetuosos con el medio ambiente en la fase de fabricación de los productos objeto de este contrato.
- Mejoras introducidas en el ciclo de vida del producto, para que éste sea respetuoso con el medioambiente incorporando tanto en sus envases primarios, secundarios y/o cajas de embalaje de material reciclado o bien que haga factible su posterior reciclaje.

El incumplimiento del Acuerdo de 3 de mayo de 2018, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, por el que se establece la reserva de contratos públicos a favor de ciertas entidades de la economía social y se impulsa la utilización de cláusulas sociales y ambientales en la contratación pública de la Comunidad de Madrid, dará lugar a lo establecido en la cláusula del PCAP relativa a la Resolución del contrato.

EL DIRECTOR GERENTE

Firmado digitalmente por: JULIO GARCIA PONDAL -
***0535**
Fecha: 2024.10.17 13:45